

**CONVENIO PARA LA ACTUACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS
JURISDICCIONALES INSTITUIDAS POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N° 24.241
EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por la Sra. Gobernadora, **Lic. María Eugenia VIDAL**, en adelante denominada la "PROVINCIA", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por su titular el **Cdor. Gustavo Darío MORÓN**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente **CONVENIO** en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente S.R.T. N° EX-2018-12956841-APN-GAJYN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación, a los fines que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, actúen en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES, cubriendo todas las jurisdicciones de dicha Provincia, como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 –complementaria de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y en la Ley N° 14.997 de la Provincia de BUENOS AIRES.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298/17 y su complementaria, la Resolución S.R.T. N° 899-

MS
✓

E/2017. Para ello, la Provincia instará la adecuación de la normativa procesal vigente, en cuanto fuera necesario, a los efectos de atender al adecuado cumplimiento de lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 27.348 y con el propósito de asegurar el adecuado y pleno acceso de los trabajadores a la instancia administrativa de las Comisiones Médicas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la PROVINCIA y la S.R.T. se comprometen a asumir la creación de nuevas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y/o delegaciones, de forma tal que como mínimo haya una por cada Departamento Judicial y una en cada una de las cabeceras judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA CUARTA: La S.R.T. se compromete a elaborar un informe trimestral sobre la actuación de las Comisiones Médicas en el ámbito provincial, que será elevado a consideración del Ministro de Trabajo de la Provincia.

El referido informe deberá contener, como mínimo, los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad, Valoración de Daño, Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.



- Expedientes Homologados.
- Expedientes con Disposición de cierre: apelados a C.M.C., a la Justicia, y sin apelación.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados: con 0% de incapacidad/no se puede determinar incapacidad.
- Seguimiento continuo de los trámites médicos en las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de Buenos Aires, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: La S.R.T. será la encargada de instrumentar el Cuerpo de Abogados necesario a fin de garantizar el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito.

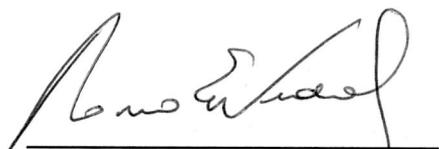
CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en la cláusula novena y se prorrogará automática y sucesivamente, por iguales periodos a su finalización. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. No obstante, las actividades asignadas previamente a la rescisión deberán ser finalizadas. -

CLÁUSULA SEPTIMA: Las Partes declaran irrevocablemente que, durante la vigencia del Convenio, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.

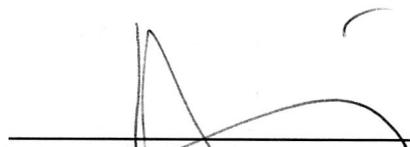
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que las controversias se tratarán de resolver de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En el caso de existir controversias las partes iniciarán conversaciones por el término de SESENTA (60) días a fin de resolverlas en forma consensuada. En el supuesto que, transcurrido dicho plazo, las partes no hayan podido resolverse amistosamente, las mismas se dirimirá por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

CLÁUSULA NOVENA: Las disposiciones contenidas en el presente convenio tendrán vigencia a partir del 9 de abril del corriente año.

En las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de 2018.



Lic. María Eugenia VIDAL
Gobernadora de la
Provincia de BUENOS AIRES



Cdr. Gustavo MORÓN
Superintendente de Riesgos del
Trabajo
-SRT-

CONVENIO N°:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-12956841-AN-GAJYN#SRT Convenio con la Pcia. de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.